

ORDENANZA No. 2-000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, (Código de Régimen Departamental) y la Ordenanza 050 de 2009. Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 300 de la Constitución Nacional, establece lo correspondiente a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas, el Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de zonas de frontera. Así como regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política Colombiana. Establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que según lo establecido en los Artículos 84 y 185 de la ley 115 de 1994. Los Establecimientos Educativos anualmente deberán autoevaluarse en todos sus procesos para establecer fortalezas y debilidades y buscar el mejoramiento continuo; del mismo modo se determina en estos artículos que los recursos que se otorguen como estímulos a los establecimientos educativos estatales y privados tendrán como

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

ORDENANZA No. 000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

destinó a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en su Programa Atlántico Más Educado con Calidad, tiene entre sus objetivos: "Promover procesos de mejoramiento continuo enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo"; "Fomentar la actualización y cualificación de las competencias docentes y directivos docentes" así como "Brindar ambientes escolares agradables que propicien el desarrollo de prácticas educativas pertinentes y de calidad".

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" tiene entre sus objetivos Identificar y reconocer, públicamente, a las Instituciones Educativas y a sus equipos de trabajo por el logro de resultados exitosos con sus estudiantes y la implementación de procesos y buenas prácticas de gestión escolar sostenidas en el tiempo que posibilitan dichos logros, lo que se constituye en un escenario de equidad, al reconocer los esfuerzos de mejoramiento y no solo el resultado.

Que en el ACUERDO DE VOLUNTADES celebrado ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, LA FUNDACIÓN PROMIGAS Y LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN, se acordó aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para desarrollar en mutua cooperación y complementariedad y de acuerdo al Programa de trabajo definido entre las partes, el PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN, como una forma de contribuir al fortalecimiento de

ORDENANZA No. 000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

la calidad de la educación, a través del reconocimiento público a Establecimientos Educativos oficiales, que promuevan el fortalecimiento de sus capacidades y las del sistema educativo local como un propósito continuo.

Por todo lo anterior

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalícese la realización DEL " PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTICULO SEGUNDO: Le corresponde a La Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico apoyar la organización del PROYECTO "PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTICULO TERCERO EL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO " se realizará cada dos años, tiempo en el que los establecimientos educativos podrán desarrollar mejoras en sus procesos y gestión.

ARTICULO CUARTO: Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de las Secretaria de Educación y Hacienda, implementaran las acciones requeridas para el buen desarrollo DEL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO " y realizara las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen la financiación y realización del evento en cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia,

ORDENANZA No. 0000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

descontando el impuesto de estampilla, y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

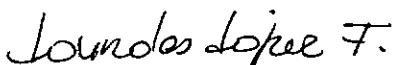
ARTICULO SEXTO: La Marca, la metodología y guías de trabajo de El PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN son propiedad de LA FUNDACIÓN PROMIGAS según así consta en la resolución No. 45666 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con fecha 31-07-2013, radicación No. 12222961 de la Clase 41. Esto incluye, su signo distintivo, su estructura, herramientas, instrumentos, programa de formación y metodologías de trabajo, así como presentaciones en power point.

ARTICULO SEPTIMO.: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Barranquilla, a los,



FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente



LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente



JUAN MANOTAS ROA
Segundo-Vicepresidente



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

ORDENANZA No. 000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Febrero 19 de 2014
Segundo Debate: Febrero 26 de 2014
Tercer Debate: Febrero 27 de 2014



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000213 del 14 de marzo de 2014.



JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

ORDENANZA No. 0000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, (Código de Régimen Departamental) y la Ordenanza 050 de 2009. Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 300 de la Constitución Nacional, establece lo correspondiente a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas, el Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de zonas de frontera. Así como regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política Colombiana. Establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que según lo establecido en los Artículos 84 y 185 de la ley 115 de 1994. Los Establecimientos Educativos anualmente deberán autoevaluarse en todos sus procesos para establecer fortalezas y debilidades y buscar el mejoramiento continuo; del mismo modo se determina en estos artículos que los recursos que se otorguen como estímulos a los establecimientos educativos estatales y privados tendrán como

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

ORDENANZA No. 000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en su Programa Atlántico Más Educado con Calidad, tiene entre sus objetivos: "Promover procesos de mejoramiento continuo enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo"; "Fomentar la actualización y cualificación de las competencias docentes y directivos docentes" así como "Brindar ambientes escolares agradables que propicien el desarrollo de prácticas educativas pertinentes y de calidad".

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" tiene entre sus objetivos Identificar y reconocer, públicamente, a las Instituciones Educativas y a sus equipos de trabajo por el logro de resultados exitosos con sus estudiantes y la implementación de procesos y buenas prácticas de gestión escolar sostenidas en el tiempo que posibilitan dichos logros, lo que se constituye en un escenario de equidad, al reconocer los esfuerzos de mejoramiento y no solo el resultado.

Que en el ACUERDO DE VOLUNTADES celebrado ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, LA FUNDACIÓN PROMIGAS Y LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN, se acordó aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para desarrollar en mutua cooperación y complementariedad y de acuerdo al Programa de trabajo definido entre las partes, el PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN, como una forma de contribuir al fortalecimiento de

ORDENANZA No. 000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

la calidad de la educación, a través del reconocimiento público a Establecimientos Educativos oficiales, que promuevan el fortalecimiento de sus capacidades y las del sistema educativo local como un propósito continuo.

Por todo lo anterior

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalícese la realización **DEL " PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "**

ARTICULO SEGUNDO: Le corresponde a La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico apoyar la organización del **PROYECTO "PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "**

ARTICULO TERCERO EL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO " se realizará cada dos años, tiempo en el que los establecimientos educativos podrán desarrollar mejoras en sus procesos y gestión.

ARTICULO CUARTO: Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de las Secretaria de Educación y Hacienda, implementarán las acciones requeridas para el buen desarrollo **DEL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "** y realizara las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen la financiación y realización del evento en cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia,

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

ORDENANZA No. 5 - 000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

descontando el impuesto de estampilla, y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

ARTICULO SEXTO: La Marca, la metodología y guías de trabajo de El PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN son propiedad de LA FUNDACIÓN PROMIGAS según así consta en la resolución No. 45666 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con fecha 31-07-2013, radicación No. 12222961 de la Clase 41. Esto incluye, su signo distintivo, su estructura, herramientas, instrumentos, programa de formación y metodologías de trabajo, así como presentaciones en power point.

ARTICULO SEPTIMO.: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Barranquilla, a los,



FEDERICO UCHROS FERNANDEZ
Presidente



LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente



JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

ORDENANZA No. 000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Febrero 19 de 2014
Segundo Debate: Febrero 26 de 2014
Tercer Debate: Febrero 27 de 2014



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000213 del 14 de marzo de 2014.



JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

ORDENANZA No. 0000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, (Código de Régimen Departamental) y la Ordenanza 050 de 2009. Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 300 de la Constitución Nacional, establece lo correspondiente a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas, el Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de zonas de frontera. Así como regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política Colombiana. Establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que según lo establecido en los Artículos 84 y 185 de la ley 115 de 1994. Los Establecimientos Educativos anualmente deberán autoevaluarse en todos sus procesos para establecer fortalezas y debilidades y buscar el mejoramiento continuo; del mismo modo se determina en estos artículos que los recursos que se otorguen como estímulos a los establecimientos educativos estatales y privados tendrán como

ORDENANZA No. 0000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en su Programa Atlántico Más Educado con Calidad, tiene entre sus objetivos: "Promover procesos de mejoramiento continuo enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo"; "Fomentar la actualización y cualificación de las competencias docentes y directivos docentes" así como "Brindar ambientes escolares agradables que propicien el desarrollo de prácticas educativas pertinentes y de calidad".

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" tiene entre sus objetivos Identificar y reconocer, públicamente, a las Instituciones Educativas y a sus equipos de trabajo por el logro de resultados exitosos con sus estudiantes y la implementación de procesos y buenas prácticas de gestión escolar sostenidas en el tiempo que posibilitan dichos logros, lo que se constituye en un escenario de equidad, al reconocer los esfuerzos de mejoramiento y no solo el resultado.

Que en el ACUERDO DE VOLUNTADES celebrado ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, LA FUNDACIÓN PROMIGAS Y LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN, se acordó aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para desarrollar en mutua cooperación y complementariedad y de acuerdo al Programa de trabajo definido entre las partes, el PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN, como una forma de contribuir al fortalecimiento de

ORDENANZA No. SE 000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

la calidad de la educación, a través del reconocimiento público a Establecimientos Educativos oficiales, que promuevan el fortalecimiento de sus capacidades y las del sistema educativo local como un propósito continuo.

Por todo lo anterior

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalícese la realización DEL " PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTICULO SEGUNDO: Le corresponde a La Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico apoyar la organización del PROYECTO "PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTICULO TERCERO EL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO " se realizará cada dos años, tiempo en el que los establecimientos educativos podrán desarrollar mejoras en sus procesos y gestión.

ARTICULO CUARTO: Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de las Secretaria de Educación y Hacienda, implementaran las acciones requeridas para el buen desarrollo DEL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO " y realizara las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen la financiación y realización del evento en cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia,

ORDENANZA No. 0000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

descontando el impuesto de estampilla, y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

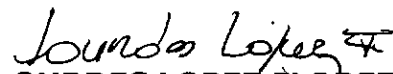
ARTICULO SEXTO: La Marca, la metodología y guías de trabajo de El PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN son propiedad de LA FUNDACIÓN PROMIGAS según así consta en la resolución No. 45666 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con fecha 31-07-2013, radicación No. 12222961 de la Clase 41. Esto incluye, su signo distintivo, su estructura, herramientas, instrumentos, programa de formación y metodologías de trabajo, así como presentaciones en power point.

ARTICULO SEPTIMO.: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Barranquilla, a los,



FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente



LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente



JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

ORDENANZA No. 0000213

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Febrero 19 de 2014

Segundo Debate: Febrero 26 de 2014

Tercer Debate: Febrero 27 de 2014



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000213 del 14 de marzo de 2014.



JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, D.E.I.P., febrero 26 de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.
E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

El Plan Decenal Nacional de Educación 2006 – 2016 considera que la evaluación y estándares de calidad se constituyen en una prioridad implementado como estrategias revisar, reevaluar y articular el sistema de evaluación y de promoción para todos los niveles del sistema educativo colombiano, de tal manera que sean coherentes con los estándares de calidad nacionales e internacionales.

El Departamento del Atlántico en su Plan de Desarrollo "Atlántico más Social" establece el Programa Atlántico más educado con Calidad, el cual tiene entre sus objetivos: "Promover procesos de mejoramiento continuo enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo".

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

La política educativa "Educación de calidad, camino a la prosperidad" ha propuesto cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son.

En dicho marco, el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la consecución de una educación de calidad; en la cual se concibe la calidad educativa como "aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz".

Así mismo, se hace necesario estimular a los Establecimientos Educativos en la consecución de objetivos de calidad que fortalezcan los proyectos educativos y generen mecanismos de seguimiento que promuevan la renovación continua y el seguimiento a los mismos para el mejoramiento de los currículos con criterios de calidad, equidad, innovación y pertinencia; propiciando el uso de las TIC.

El Premio "**Comunidades que aprenden**" desea aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos, caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo.

De tal manera, que se busca aportar a la construcción y fortalecimiento de una cultura de mejoramiento en los Establecimientos Educativos, así como la consolidación de las comunidades educativas en los Municipios No certificados del Departamento del Atlántico, y así servir de elemento dinamizador e integrador de la comunidad educativa.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

La calidad educativa implica que los estudiantes que ingresan al sistema, puedan permanecer en él, y aprendan de manera oportuna lo necesario para desarrollar sus competencias básicas e individuales y fortalecer su participación en ambientes sociales, culturales, deportivos, pacíficos, permitiendo que se desarrollen como mejores seres humanos y mejores ciudadanos, con visión crítica de la realidad nacional.

Para ello, se hace necesario estimular el fortalecimiento de los Establecimientos Educativos, por medio de creación de proyectos a corto, mediano y largo plazo, con la obtención de objetivos claros que les permita el mejoramiento continuo y programado de currículos con criterios de calidad, equidad, innovación y pertinencia; propiciando el uso de las TIC y de su Planta Física, con la implementación de espacios para el desarrollo de sus actividades curriculares y extracurriculares.

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

Este estímulo, debe consistir en la motivación efectiva, que logre la cooperación de todas las instancias de la comunidad educativa, para alcanzar los objetivos particulares propuestos por el núcleo educativo y que sea un desafío que conlleve a satisfacción de las necesidades.

Por tanto, la constitución y ley le ha otorgado facultades a los entes territoriales, a fin de crear estímulos especiales para aquellos Establecimientos Educativos, que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación y que promuevan la participación mancomunada de la comunidad educativa.

De conformidad por lo preceptuado en el artículo 185 de la Ley 115 de 1994, en su párrafo único "En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, la Nación y las entidades territoriales podrán otorgar estímulos a personas, sean estas particulares o vinculadas al sector público lo mismo que a instituciones estatales o del sector privado que desarrollen actividades de investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura" y en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, por lo cual los Establecimientos Educativos que se distingan por sus méritos en la prestación de sus servicios, será acreedores de estímulos y distinciones.

Por ello, La Gobernación del Atlántico, en cabeza del señor Gobernador el Doctor JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI, comprende la importancia de hacer el reconocimiento a través de un plan de estímulos, a las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, por su labor, dedicación, el mejoramiento continuo en el proceso educativo y organizacional.

Los estímulos y distinciones tienen por finalidad exaltar los méritos, virtudes, experiencias significativas y desempeño sobresaliente de los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico. Como quiera que se trata de los Recursos del Sistema General de Participación- SGP, la competencia se sustrae única y exclusivamente a estos municipios, en razón a que la nación con fundamento legal del artículo 6 de la Ley 715 de 2001.

De tal manera, que ha propuesto un plan de estímulos a través del **Premio Comunidades que aprenden**, con el fin de evidenciar y reconocer los procesos de mejoramiento agenciados por directivos y docentes de forma participativa y sostenible en el tiempo, para hacer de los Establecimientos Educativos organizaciones vivas que forman en condiciones de dignidad, equidad y calidad.

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

El premio busca reconocer los compromisos, incentivar los esfuerzos y viabilizar los resultados y logros que los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento están alcanzando en Pro de la Calidad de la Educación.

Así mismo, con el fin de enarbolescer a los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, premiar sus logros y situarlos en un lugar de preminencia en la vida y la cultura de la comunidad educativa a fin de estimular el mejoramiento de la calidad de la educación que se le presta a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.

El **Premio Comunidades que aprenden**, tomará las siguientes dimensiones, las que servirán como factores para orientar la evaluación e identificar los mejores Establecimientos Educativos; Quienes Aprenden, La Gestión Escolar y Directiva, Quienes Enseñan, Ética del Cuidado, El Contexto y la Comunidad, La Administración y Recursos.

Se realizará la Premiación de los Establecimientos Educativos que se preocupan por el mejoramiento continuo de los factores anteriormente descritos, en tres categorías diferentes:

Categoría **PREMIO AL MEJORAMIENTO**. Pretende reconocer por Localidad o Sector de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico a una Institución Educativa que haya avanzado de manera significativa en su proceso de calidad institucional y académica.

Categoría **PREMIO CAMINO A LA EXCELENCIA**. En la que se selecciona a la mejor de las anteriores Instituciones.

Categoría **MENCION A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS**. En la que se reconoce lo por menos una Institución de cada Municipio que haya iniciado proceso de mejoramiento, que sirva como referente otras instituciones del Municipio o del Departamento.

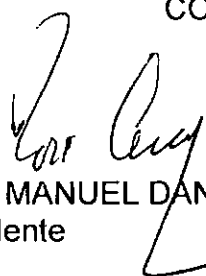
Se propone la Institucionalización y realización anual del plan de estímulos, a través del **Premio Comunidades que aprenden**, el cual se hará un reconocimiento a los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, que se destaquen en los resultados evidenciables de sus trabajos, como se

describió anteriormente y el cual será reglamentado por medio de acto administrativo expedido que indique el mecanismo adoptado para su realización.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto **“POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente

DAVID ASTHON CABRERA
Secretario

ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

ORDENANZA No. _____

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, (Código de Régimen Departamental) y la Ordenanza 050 de 2009. Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 300 de la Constitución Nacional, establece lo correspondiente a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas, el Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de zonas de frontera. Así como regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política Colombiana. Establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que según lo establecido en los Artículos 84 y 185 de la ley 115 de 1994. Los Establecimientos Educativos anualmente deberán autoevaluarse en todos sus procesos para establecer fortalezas y debilidades y buscar el mejoramiento continuo; del mismo modo se determina en estos artículos que los recursos que se otorguen como estímulos a los establecimientos educativos estatales y privados tendrán como destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en su Programa Atlántico Más Educado con Calidad, tiene entre sus objetivos: "Promover procesos de mejoramiento continuo

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo"; "Fomentar la actualización y cualificación de las competencias docentes y directivos docentes" así como "Brindar ambientes escolares agradables que propicien el desarrollo de prácticas educativas pertinentes y de calidad".

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" tiene entre sus objetivos Identificar y reconocer, públicamente, a las Instituciones Educativas y a sus equipos de trabajo por el logro de resultados exitosos con sus estudiantes y la implementación de procesos y buenas prácticas de gestión escolar sostenidas en el tiempo que posibilitan dichos logros, lo que se constituye en un escenario de equidad, al reconocer los esfuerzos de mejoramiento y no solo el resultado.

Que en el ACUERDO DE VOLUNTADES celebrado ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, LA FUNDACIÓN PROMIGAS Y LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN, se acordó aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para desarrollar en mutua cooperación y complementariedad y de acuerdo al Programa de trabajo definido entre las partes, el PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN, como una forma de contribuir al fortalecimiento de la calidad de la educación, a través del reconocimiento público a Establecimientos Educativos oficiales, que promuevan el fortalecimiento de sus capacidades y las del sistema educativo local como un propósito continuo.

Por todo lo anterior

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalícese la realización DEL " PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTICULO SEGUNDO: Le corresponde a La Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico apoyar la organización del PROYECTO "PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTICULO TERCERO EL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO " se realizará cada dos años, tiempo en

el que los establecimientos educativos podrán desarrollar mejoras en sus procesos y gestión.

ARTICULO CUARTO: Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de las Secretarías de Educación y Hacienda, implementarán las acciones requeridas para el buen desarrollo **DEL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** " y realizará las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen la financiación y realización del evento en cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, descontando el impuesto de estampilla, y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

ARTICULO SEXTO: **La Marca, la metodología y guías de trabajo de El PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN** son propiedad de LA FUNDACIÓN PROMIGAS según así consta en la resolución No. 45666 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con fecha 31-07-2013, radicación No. 12222961 de la Clase 41. Esto incluye, su signo distintivo, su estructura, herramientas, instrumentos, programa de formación y metodologías de trabajo, así como presentaciones en power point.

ARTICULO SEPTIMO.: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

24

Barranquilla, D.E.I.P., Febrero 19 de 2014

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÒN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÀNTICO
E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA **"POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

Señores Miembros de la comisión Política:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

El Plan Decenal Nacional de Educación 2006 – 2016 considera que la evaluación y estándares de calidad se constituyen en una prioridad implementado como estrategias revisar, reevaluar y articular el sistema de evaluación y de promoción para todos los niveles del sistema educativo colombiano, de tal manera que sean coherentes con los estándares de calidad nacionales e internacionales.

El Departamento del Atlántico en su Plan de Desarrollo "Atlántico más Social" establece el Programa Atlántico más educado con Calidad, el cual tiene entre sus objetivos: "Promover procesos de mejoramiento continuo enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo".

Barranquilla, all a 5 - 6 Esquina Tel 33 7117 - 33 7 2 9
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

h

La política educativa "Educación de calidad, camino a la prosperidad" ha propuesto cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son.

En dicho marco, el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la consecución de una educación de calidad; en la cual se concibe la calidad educativa como "aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz".

Así mismo, se hace necesario estimular a los Establecimientos Educativos en la consecución de objetivos de calidad que fortalezcan los proyectos educativos y generen mecanismos de seguimiento que promuevan la renovación continua y el seguimiento a los mismos para el mejoramiento de los currículos con criterios de calidad, equidad, innovación y pertinencia; propiciando el uso de las TIC.

El Premio "**Comunidades que aprenden**" desea aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos, caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo.

De tal manera, que se busca aportar a la construcción y fortalecimiento de una cultura de mejoramiento en los Establecimientos Educativos, así como la consolidación de las comunidades educativas en los Municipios No certificados del Departamento del Atlántico, y así servir de elemento dinamizador e integrador de la comunidad educativa.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

La calidad educativa implica que los estudiantes que ingresan al sistema, puedan permanecer en él, y aprendan de manera oportuna lo necesario para desarrollar sus competencias básicas e individuales y fortalecer su participación en ambientes sociales, culturales, deportivos, pacíficos, permitiendo que se desarrollen como mejores seres humanos y mejores ciudadanos, con visión crítica de la realidad nacional.

Para ello, se hace necesario estimular el fortalecimiento de los Establecimientos Educativos, por medio de creación de proyectos a corto, mediano y largo plazo, con la obtención de objetivos claros que les permita el mejoramiento continuo y programado de currículos con criterios de calidad, equidad, innovación y pertinencia; propiciando el uso de las TIC y de su Planta Física, con la implementación de espacios para el desarrollo de sus actividades curriculares y extracurriculares.

Barranquilla, all a 5 - 6 Esquina Tel 33 7117 - 33 7 2 9
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

Este estímulo, debe consistir en la motivación efectiva, que logre la cooperación de todas las instancias de la comunidad educativa, para alcanzar los objetivos particulares propuestos por el núcleo educativo y que sea un desafío que conlleve a satisfacción de las necesidades.

Por tanto, la constitución y ley le ha otorgado facultades a los entes territoriales, a fin de crear estímulos especiales para aquellos Establecimientos Educativos, que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación y que promuevan la participación mancomunada de la comunidad educativa.

De conformidad por lo preceptuado en el artículo 185 de la Ley 115 de 1994, en su parágrafo único "En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, la Nación y las entidades territoriales podrán otorgar estímulos a personas, sean estas particulares o vinculadas al sector público lo mismo que a instituciones estatales o del sector privado que desarrollen actividades de investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura" y en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, por lo cual los Establecimientos Educativos que se distingan por sus méritos en la prestación de sus servicios, será acreedores de estímulos y distinciones.

Por ello, La Gobernación del Atlántico, en cabeza del señor Gobernador el Doctor JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI, comprende la importancia de hacer el reconocimiento a través de un plan de estímulos, a las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, por su labor, dedicación, el mejoramiento continuo en el proceso educativo y organizacional.

Los estímulos y distinciones tienen por finalidad exaltar los méritos, virtudes, experiencias significativas y desempeño sobresaliente de los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico. Como quiera que se trata de los Recursos del Sistema General de Participación- SGP, la competencia se sustrae única y exclusivamente a estos municipios, en razón a que la nación con fundamento legal del artículo 6 de la Ley 715 de 2001.

De tal manera, que ha propuesto un plan de estímulos a través del **Premio Comunidades que aprenden**, con el fin de evidenciar y reconocer los procesos de mejoramiento agenciados por directivos y docentes de forma participativa y sostenible en el tiempo, para hacer de los Establecimientos Educativos organizaciones vivas que forman en condiciones de dignidad, equidad y calidad.

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a

Barranquilla, all a 5 - 6 Esquina Tel 33 7117 - 33 7 2 9

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

El premio busca reconocer los compromisos, incentivar los esfuerzos y viabilizar los resultados y logros que los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento están alcanzando en Pro de la Calidad de la Educación.

Así mismo, con el fin de enarbolescer a los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, premiar sus logros y situarlos en un lugar de preminencia en la vida y la cultura de la comunidad educativa a fin de estimular el mejoramiento de la calidad de la educación que se le presta a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.

El **Premio Comunidades que aprenden**, tomará las siguientes dimensiones, las que servirán como factores para orientar la evaluación e identificar los mejores Establecimientos Educativos; Quienes Aprenden, La Gestión Escolar y Directiva, Quienes Enseñan, Ética del Cuidado, El Contexto y la Comunidad, La Administración y Recursos.

Se realizará la Premiación de los Establecimientos Educativos que se preocupan por el mejoramiento continuo de los factores anteriormente descritos, en tres categorías diferentes:

Categoría **PREMIO AL MEJORAMIENTO**. Pretende reconocer por Localidad o Sector de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico a una Institución Educativa que haya avanzado de manera significativa en su proceso de calidad institucional y académica.

Categoría **PREMIO CAMINO A LA EXCELENCIA**. En la que se selecciona a la mejor de las anteriores Instituciones.

Categoría **MENCION A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS**. En la que se reconoce lo por menos una Institución de cada Municipio que haya iniciado proceso de mejoramiento, que sirva como referente otras instituciones del Municipio o del Departamento.

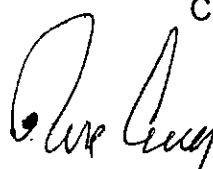
Se propone la Institucionalización y realización anual del plan de estímulos, a través del **Premio Comunidades que aprenden**, el cual se hará un reconocimiento a los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, que se destaquen en los resultados evidenciables de sus trabajos, como se

describió anteriormente y el cual será reglamentado por medio de acto administrativo expedido que indique el mecanismo adoptado para su realización.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto **“POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA



JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente



JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente

DAVID ASTHON CABRERA
Secretario

ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

ORDENANZA No. _____

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, (Código de Régimen Departamental) y la Ordenanza 050 de 2009. Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 300 de la Constitución Nacional, establece lo correspondiente a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas, el Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de zonas de frontera. Así como regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política Colombiana. Establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que según lo establecido en los Artículos 84 y 185 de la ley 115 de 1994. Los Establecimientos Educativos anualmente deberán autoevaluarse en todos sus procesos para establecer fortalezas y debilidades y buscar el mejoramiento continuo; del mismo modo se determina en estos artículos que los recursos que se otorguen como estímulos a los establecimientos educativos estatales y privados tendrán como destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en su Programa Atlántico Más Educado con Calidad, tiene entre sus objetivos: "Promover procesos de mejoramiento continuo

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo"; "Fomentar la actualización y cualificación de las competencias docentes y directivos docentes" así como "Brindar ambientes escolares agradables que propicien el desarrollo de prácticas educativas pertinentes y de calidad".

Que El **"Premio Comunidades que aprenden"** iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

Que El **"Premio Comunidades que aprenden"** tiene entre sus objetivos Identificar y reconocer, públicamente, a las Instituciones Educativas y a sus equipos de trabajo por el logro de resultados exitosos con sus estudiantes y la implementación de procesos y buenas prácticas de gestión escolar sostenidas en el tiempo que posibilitan dichos logros, lo que se constituye en un escenario de equidad, al reconocer los esfuerzos de mejoramiento y no solo el resultado.

Que en el ACUERDO DE VOLUNTADES celebrado ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, LA FUNDACIÓN PROMIGAS Y LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN, se acordó aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para desarrollar en mutua cooperación y complementariedad y de acuerdo al Programa de trabajo definido entre las partes, el PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN, como una forma de contribuir al fortalecimiento de la calidad de la educación, a través del reconocimiento público a Establecimientos Educativos oficiales, que promuevan el fortalecimiento de sus capacidades y las del sistema educativo local como un propósito continuo.

Por todo lo anterior

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalícese la realización DEL **" PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "**

ARTICULO SEGUNDO: Le corresponde a La Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico apoyar la organización del **PROYECTO "PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "**

ARTICULO TERCERO EL **PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "** se realizará cada dos años, tiempo en

el que los establecimientos educativos podrán desarrollar mejoras en sus procesos y gestión.

ARTICULO CUARTO: Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de las Secretaria de Educación y Hacienda, implementaran las acciones requeridas para el buen desarrollo **DEL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** " y realizara las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen la financiación y realización del evento en cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, descontando el impuesto de estampilla, y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

ARTICULO SEXTO: **La Marca, la metodología y guías de trabajo de El PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN** son propiedad de LA FUNDACIÓN PROMIGAS según así consta en la resolución No. 45666 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con fecha 31-07-2013, radicación No. 12222961 de la Clase 41. Esto incluye, su signo distintivo, su estructura, herramientas, instrumentos, programa de formación y metodologías de trabajo, así como presentaciones en power point.

ARTICULO SEPTIMO.: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

En Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA** :

JOSÉ MANUEL DANIES PANA Presidente
JUAN MANOTAS ROA Vicepresidente
DAVID RAMON ASTHON CABRERA Secretario
ADALBERTO LLINAS DELGADO

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

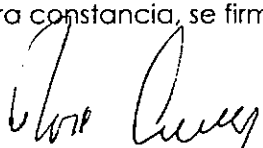
Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** Tercero. Correspondencia

Ultimo Propositiones y varios.

El Secretario de la comisión, Doctor **DAVID RAMON ASTHON CABRERA**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **ADALBERTO LLINAS DELGADO** ponentes del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto **"POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 1:00 p.m.

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.


JOSÉ MANUEL DANIES PANA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLITICA


JUAN MANOTAS ROA
VICEPRESIDENTE

DAVID RAMON ASTHON CABRERA

ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

Barranquilla, D.E.I.P., 19 NOV. 2013

Doctora
LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

2013300002573

cf 0000412.

Rudy Ayala
Nov 29-2013
Hor 4:22 p

Asunto: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Respetado Presidente.

Por medio de la presente le remite el proyecto de ordenanza del asunto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**ANTECEDENTES**

El Plan Decenal Nacional de Educación 2006 – 2016 considera que la evaluación y estándares de calidad se constituyen en una prioridad implementado como estrategias revisar, reevaluar y articular el sistema de evaluación y de promoción para todos los niveles del sistema educativo colombiano, de tal manera que sean coherentes con los estándares de calidad nacionales e internacionales.

El Departamento del Atlántico en su Plan de Desarrollo "Atlántico más Social" establece el Programa Atlántico más educado con Calidad, el cual tiene entre sus objetivos: "Promover procesos de mejoramiento continuo enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo".

La política educativa "Educación de calidad, camino a la prosperidad" ha propuesto cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son.

En dicho marco, el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la consecución de una educación de calidad; en la cual se concibe la calidad educativa como "aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz".

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Así mismo, se hace necesario estimular a los Establecimientos Educativos en la consecución de objetivos de calidad que fortalezcan los proyectos educativos y generen mecanismos de seguimiento que promuevan la renovación continua y el seguimiento a los mismos para el mejoramiento de los currículos con criterios de calidad, equidad, innovación y pertinencia; propiciando el uso de las TIC.

El Premio "**Comunidades que aprenden**" desea aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos, caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo.

De tal manera, que se busca aportar a la construcción y fortalecimiento de una cultura de mejoramiento en los Establecimientos Educativos, así como la consolidación de las comunidades educativas en los Municipios No certificados del Departamento del Atlántico, y así servir de elemento dinamizador e integrador de la comunidad educativa.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

La calidad educativa implica que los estudiantes que ingresan al sistema, puedan permanecer en él, y aprendan de manera oportuna lo necesario para desarrollar sus competencias básicas e individuales y fortalecer su participación en ambientes sociales, culturales, deportivos, pacíficos, permitiendo que se desarrollen como mejores ser humanos y mejores ciudadanos, con visión crítica de la realidad nacional.

Para ello, se hace necesario estimular el fortalecimiento de los Establecimientos Educativos, por medio de creación de proyectos a corto, mediano y largo plazo, con la obtención de objetivos claros que les permita el mejoramiento continuo y programado de currículos con criterios de calidad, equidad, innovación y pertinencia; propiciando el uso de las TIC y de su Planta Física, con la implementación de espacios para el desarrollo de sus actividades curriculares y extracurriculares.

Este estímulo, debe consistir en la motivación efectiva, que logre la cooperación de todas las instancias de la comunidad educativa, para alcanzar los objetivos particulares propuestos por el núcleo educativo y que sea un desafío que conlleve a satisfacción de las necesidades.

Por tanto, la constitución y ley le ha otorgado facultades a los entes territoriales, a fin de crear estímulos especiales para aquellos Establecimientos Educativos, que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación y que promuevan la participación mancomunada de la comunidad educativa.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

De conformidad por lo preceptuado en el artículo 185 de la Ley 115 de 1994, en su párrafo único "En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, la Nación y las entidades territoriales podrán otorgar estímulos a personas, sean estas particulares o vinculadas al sector público lo mismo que a instituciones estatales o del sector privado que desarrollen actividades de investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura" y en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, por lo cual los Establecimientos Educativos que se distingan por sus méritos en la prestación de sus servicios, será acreedores de estímulos y distinciones.

Por ello, La Gobernación del Atlántico, en cabeza del señor Gobernador el Doctor JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI, comprende la importancia de hacer el reconocimiento a través de un plan de estímulos, a las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, por su labor, dedicación, el mejoramiento continuo en el proceso educativo y organizacional.

Los estímulos y distinciones tienen por finalidad exaltar los méritos, virtudes, experiencias significativas y desempeño sobresaliente de los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico. Como quiera que se trata de los Recursos del Sistema General de Participación- SGP, la competencia se sustrae única y exclusivamente a estos municipios, en razón a que la nación con fundamento legal del artículo 6 de la Ley 715 de 2001.

De tal manera, que ha propuesto un plan de estímulos a través del **Premio Comunidades que aprenden**, con el fin de evidenciar y reconocer los procesos de mejoramiento agenciados por directivos y docentes de forma participativa y sostenible en el tiempo, para hacer de los Establecimientos Educativos organizaciones vivas que forman en condiciones de dignidad, equidad y calidad.

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

El premio busca reconocer los compromisos, incentivar los esfuerzos y viabilizar los resultados y logros que los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento están alcanzando en Pro de la Calidad de la Educación.

Así mismo, con el fin de enarbolescer a los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, premiar sus logros y situarlos en un lugar de preminencia en la vida y la cultura de la comunidad educativa a fin de estimular el mejoramiento de la calidad de la educación que se le presta a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

El **Premio Comunidades que aprenden**, tomará las siguientes dimensiones, las que servirán como factores para orientar la evaluación e identificar los mejores Establecimientos Educativos; Quienes Aprenden, La Gestión Escolar y Directiva, Quienes Enseñan, Ética del Cuidado, El Contexto y la Comunidad, La Administración y Recursos.

Se realizará la Premiación de los Establecimientos Educativos que se preocupan por el mejoramiento continuo de los factores anteriormente descritos, en tres categorías diferentes:

Categoría **PREMIO AL MEJORAMIENTO**. Pretende reconocer por Localidad o Sector de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico a una Institución Educativa que haya avanzado de manera significativa en su proceso de calidad institucional y académica.

Categoría **PREMIO CAMINO A LA EXCELENCIA**. En la que se selecciona a la mejor de las anteriores Instituciones.

Categoría **MENCION A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS**. En la que se reconoce lo por menos una Institución de cada Municipio que haya iniciado proceso de mejoramiento, que sirva como referente otras instituciones del Municipio o del Departamento.

Se propone la Institucionalización y realización anual del plan de estímulos, a través del **Premio Comunidades que aprenden**, el cual se hará un reconocimiento a los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, que se destaquen en los resultados evidenciables de sus trabajos, como se describió anteriormente y el cual será reglamentado por medio de acto administrativo expedido que indique el mecanismo adoptado para su realización.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto anteriormente, presento a consideración de la Honorable Asamblea el presente proyecto de ordenanza

Atentamente,

CS

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, (Código de Régimen Departamental) y la Ordenanza 050 de 2009. Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 300 de la Constitución Nacional, establece lo correspondiente a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas, el Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de zonas de frontera. Así como regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política Colombiana. Establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que según lo establecido en los Artículos 84 y 185 de la ley 115 de 1994. Los Establecimientos Educativos anualmente deberán autoevaluarse en todos sus procesos para establecer fortalezas y debilidades y buscar el mejoramiento continuo; del mismo modo se determina en estos artículos que los recursos que se otorguen como estímulos a los establecimientos educativos estatales y privados tendrán como destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en su Programa Atlántico Más Educado con Calidad, tiene entre sus objetivos: "Promover procesos de mejoramiento continuo enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo"; "Fomentar la actualización y cualificación de las

DESPACHO DEL GOBERNADOR

competencias docentes y directivos docentes" así como "Brindar ambientes escolares agradables que propicien el desarrollo de prácticas educativas pertinentes y de calidad".

Que El **"Premio Comunidades que aprenden"** iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

Que El **"Premio Comunidades que aprenden"** tiene entre sus objetivos Identificar y reconocer, públicamente, a las Instituciones Educativas y a sus equipos de trabajo por el logro de resultados exitosos con sus estudiantes y la implementación de procesos y buenas prácticas de gestión escolar sostenidas en el tiempo que posibilitan dichos logros, lo que se constituye en un escenario de equidad, al reconocer los esfuerzos de mejoramiento y no solo el resultado.

Que en el ACUERDO DE VOLUNTADES celebrado ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, LA FUNDACIÓN PROMIGAS Y LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN, se acordó aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para desarrollar en mutua cooperación y complementariedad y de acuerdo al Programa de trabajo definido entre las partes, el PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN, como una forma de contribuir al fortalecimiento de la calidad de la educación, a través del reconocimiento público a Establecimientos Educativos oficiales, que promuevan el fortalecimiento de sus capacidades y las del sistema educativo local como un propósito continuo.

Por todo lo anterior

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalícese la realización DEL " PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTICULO SEGUNDO: Le corresponde a La Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico apoyar la organización del PROYECTO "PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTICULO TERCERO EL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO " se realizará cada dos años, tiempo en el que los establecimientos educativos podrán desarrollar mejoras en sus procesos y gestión.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTICULO CUARTO: Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de las Secretaria de Educación y Hacienda, implementaran las acciones requeridas para el buen desarrollo **DEL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** " y realizara las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen la financiación y realización del evento en cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, descontando el impuesto de estampilla, y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

ARTICULO SEXTO: **La Marca, la metodología y guías de trabajo de El PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN** son propiedad de LA FUNDACIÓN PROMIGAS según así consta en la resolución No. 45666 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con fecha 31-07-2013, radicación No. 12222961 de la Clase 41. Esto incluye, su signo distintivo, su estructura, herramientas, instrumentos, programa de formación y metodologías de trabajo, así como presentaciones en power point.

ARTICULO SEPTIMO.: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Barranquilla,

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA
LLANOS**
PRESIDENTA

SÓCRATES CARTAGENA
PRIMER VICEPRESIDENTE

**MARGARITA MARÍA BALEN MÉNDEZ
JUNCO**
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA
SECRETARIO GENERAL

Cef 29

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, D.E.I.P., 4 FEB. 2014

Rudy Cayula
Febrero 14 2014
17:19 pm

Doctor
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente.
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Asunto: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Respetado Presidente.

Por medio de la presente le remite el proyecto de ordenanza del asunto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El Plan Decenal Nacional de Educación 2006 – 2016 considera que la evaluación y estándares de calidad se constituyen en una prioridad implementado como estrategias revisar, reevaluar y articular el sistema de evaluación y de promoción para todos los niveles del sistema educativo colombiano, de tal manera que sean coherentes con los estándares de calidad nacionales e internacionales.

El Departamento del Atlántico en su Plan de Desarrollo "Atlántico más Social" establece el Programa Atlántico más educado con Calidad, el cual tiene entre sus objetivos: "Promover procesos de mejoramiento continuo enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo".

La política educativa "Educación de calidad, camino a la prosperidad" ha propuesto cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son.

En dicho marco, el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la consecución de una educación de calidad; en la cual se concibe la calidad educativa como "aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz".

Así mismo, se hace necesario estimular a los Establecimientos Educativos en la consecución de objetivos de calidad que fortalezcan los proyectos educativos y generen mecanismos de seguimiento que promuevan la renovación continua y el seguimiento a los mismos para el mejoramiento de los currículos con criterios de calidad, equidad, innovación y pertinencia; propiciando el uso de las TIC.

El Premio "**Comunidades que aprenden**" desea aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos, caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo.

De tal manera, que se busca aportar a la construcción y fortalecimiento de una cultura de mejoramiento en los Establecimientos Educativos, así como la consolidación de las comunidades educativas en los Municipios No certificados del Departamento del Atlántico, y así servir de elemento dinamizador e integrador de la comunidad educativa.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

La calidad educativa implica que los estudiantes que ingresan al sistema, puedan permanecer en él, y aprendan de manera oportuna lo necesario para desarrollar sus competencias básicas e individuales y fortalecer su participación en ambientes sociales, culturales, deportivos, pacíficos, permitiendo que se desarrollen como mejores ser humanos y mejores ciudadanos, con visión crítica de la realidad nacional.

Para ello, se hace necesario estimular el fortalecimiento de los Establecimientos Educativos, por medio de creación de proyectos a corto, mediano y largo plazo, con la obtención de objetivos claros que les permita el mejoramiento continuo y programado de currículos con criterios de calidad, equidad, innovación y pertinencia; propiciando el uso de las TIC y de su Planta Física, con la implementación de espacios para el desarrollo de sus actividades curriculares y extracurriculares.

Este estímulo, debe consistir en la motivación efectiva, que logre la cooperación de todas las instancias de la comunidad educativa, para alcanzar los objetivos particulares propuestos por el núcleo educativo y que sea un desafío que conlleve a satisfacción de las necesidades.

Por tanto, la constitución y ley le ha otorgado facultades a los entes territoriales, a fin de crear estímulos especiales para aquellos Establecimientos Educativos, que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación y que promuevan la participación mancomunada de la comunidad educativa.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

De conformidad por lo preceptuado en el artículo 185 de la Ley 115 de 1994, en su párrafo único "En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, la Nación y las entidades territoriales podrán otorgar estímulos a personas, sean estas particulares o vinculadas al sector público lo mismo que a instituciones estatales o del sector privado que desarrollen actividades de investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura" y en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, por lo cual los Establecimientos Educativos que se distingan por sus méritos en la prestación de sus servicios, será acreedores de estímulos y distinciones.

Por ello, La Gobernación del Atlántico, en cabeza del señor Gobernador el Doctor JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI, comprende la importancia de hacer el reconocimiento a través de un plan de estímulos, a las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, por su labor, dedicación, el mejoramiento continuo en el proceso educativo y organizacional.

Los estímulos y distinciones tienen por finalidad exaltar los méritos, virtudes, experiencias significativas y desempeño sobresaliente de los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico. Como quiera que se trata de los Recursos del Sistema General de Participación- SGP, la competencia se sustrae única y exclusivamente a estos municipios, en razón a que la nación con fundamento legal del artículo 6 de la Ley 715 de 2001.

De tal manera, que ha propuesto un plan de estímulos a través del **Premio Comunidades que aprenden**, con el fin de evidenciar y reconocer los procesos de mejoramiento agenciados por directivos y docentes de forma participativa y sostenible en el tiempo, para hacer de los Establecimientos Educativos organizaciones vivas que forman en condiciones de dignidad, equidad y calidad.

Que El "**Premio Comunidades que aprenden**" iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

El premio busca reconocer los compromisos, incentivar los esfuerzos y viabilizar los resultados y logros que los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento están alcanzando en Pro de la Calidad de la Educación.

Así mismo, con el fin de enarbolescer a los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, premiar sus logros y situarlos en un lugar de preminencia en la vida y la cultura de la comunidad educativa a fin de estimular el mejoramiento de la calidad de la educación que se le presta a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.

1-

El **Premio Comunidades que aprenden**, tomará las siguientes dimensiones, las que servirán como factores para orientar la evaluación e identificar los mejores Establecimientos Educativos; Quienes Aprenden, La Gestión Escolar y Directiva, Quienes Enseñan, Ética del Cuidado, El Contexto y la Comunidad, La Administración y Recursos.

Se realizará la Premiación de los Establecimientos Educativos que se preocupan por el mejoramiento continuo de los factores anteriormente descritos, en tres categorías diferentes:

Categoría **PREMIO AL MEJORAMIENTO**. Pretende reconocer por Localidad o Sector de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico a una Institución Educativa que haya avanzado de manera significativa en su proceso de calidad institucional y académica.

Categoría **PREMIO CAMINO A LA EXCELENCIA**. En la que se selecciona a la mejor de las anteriores Instituciones.

Categoría **MENCION A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS**. En la que se reconoce lo por menos una Institución de cada Municipio que haya iniciado proceso de mejoramiento, que sirva como referente otras instituciones del Municipio o del Departamento.

Se propone la Institucionalización y realización anual del plan de estímulos, a través del **Premio Comunidades que aprenden**, el cual se hará un reconocimiento a los Establecimientos Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, que se destaquen en los resultados evidenciables de sus trabajos, como se describió anteriormente y el cual será reglamentado por medio de acto administrativo expedido que indique el mecanismo adoptado para su realización.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto anteriormente, presento a consideración de la Honorable Asamblea el presente proyecto de ordenanza

Atentamente,


JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
 Gobernador del Departamento del Atlántico

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____**POR MEDIO LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, (Código de Régimen Departamental) y la Ordenanza 050 de 2009. Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 300 de la Constitución Nacional, establece lo correspondiente a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas, el Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de zonas de frontera. Así como regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política Colombiana. Establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que según lo establecido en los Artículos 84 y 185 de la ley 115 de 1994. Los Establecimientos Educativos anualmente deberán autoevaluarse en todos sus procesos para establecer fortalezas y debilidades y buscar el mejoramiento continuo; del mismo modo se determina en estos artículos que los recursos que se otorguen como estímulos a los establecimientos educativos estatales y privados tendrán como destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en su Programa Atlántico Más Educado con Calidad, tiene entre sus objetivos: “Promover procesos de mejoramiento continuo enmarcados en el programa de aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación en el sistema educativo”; “Fomentar la actualización y cualificación de las

DESPACHO DEL GOBERNADOR

competencias docentes y directivos docentes" así como "Brindar ambientes escolares agradables que propicien el desarrollo de prácticas educativas pertinentes y de calidad".

Que El **"Premio Comunidades que aprenden"** iniciativa construida por la Fundación Promigas, en consonancia con sus principios misionales de aportar a la consolidación de Establecimientos Educativos caracterizados por la capacidad de aprender a aprender y por una cultura de mejoramiento continuo, da respuesta a los objetivos propuestos en el programa Atlántico más Educado con Calidad.

Que El **"Premio Comunidades que aprenden"** tiene entre sus objetivos Identificar y reconocer, públicamente, a las Instituciones Educativas y a sus equipos de trabajo por el logro de resultados exitosos con sus estudiantes y la implementación de procesos y buenas prácticas de gestión escolar sostenidas en el tiempo que posibilitan dichos logros, lo que se constituye en un escenario de equidad, al reconocer los esfuerzos de mejoramiento y no solo el resultado.

Que en el ACUERDO DE VOLUNTADES celebrado ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, LA FUNDACIÓN PROMIGAS Y LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN, se acordó aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para desarrollar en mutua cooperación y complementariedad y de acuerdo al Programa de trabajo definido entre las partes, el PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN, como una forma de contribuir al fortalecimiento de la calidad de la educación, a través del reconocimiento público a Establecimientos Educativos oficiales, que promuevan el fortalecimiento de sus capacidades y las del sistema educativo local como un propósito continuo.

Por todo lo anterior

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalícese la realización DEL " PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTICULO SEGUNDO: Le corresponde a La Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico apoyar la organización del PROYECTO "PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTICULO TERCERO EL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO " se realizará cada dos años, tiempo en el que los establecimientos educativos podrán desarrollar mejoras en sus procesos y gestión.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTICULO CUARTO: Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de las Secretarías de Educación y Hacienda, implementarán las acciones requeridas para el buen desarrollo **DEL PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y realizará las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen la financiación y realización del evento en cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **PROYECTO PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, descontando el impuesto de estampilla, y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

ARTICULO SEXTO: **La Marca, la metodología y guías de trabajo de El PREMIO COMUNIDADES QUE APRENDEN** son propiedad de LA FUNDACIÓN PROMIGAS según así consta en la resolución No. 45666 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con fecha 31-07-2013, radicación No. 12222961 de la Clase 41. Esto incluye, su signo distintivo, su estructura, herramientas, instrumentos, programa de formación y metodologías de trabajo, así como presentaciones en power point.

ARTICULO SEPTIMO.: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.